



AYUNTAMIENTO  
DE LA REAL CIUDAD DE  
SANT CARLES DE LA RÀPITA

**BASES ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A  
ACTIVIDADES DE OCIO PARA EL EJERCICIO 2011**

**Objeto de la convocatoria**

La convocatoria pública tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a las entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos o actividades con finalidades juveniles, para el ejercicio en vigor, dentro de las previsiones presupuestarias vigentes.

La convocatoria pública para la concesión de las subvenciones se aprobará específicamente para cada ejercicio.

**Solicitantes**

Asociaciones de ámbito local, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y que estén en activo.

**Solicitudes**

Las solicitudes se tendrán que formalizar mediante el modelo normalizado que facilitará el Área de Juventud y se presentará en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.

- La documentación a aportar con la solicitud:
  - Datos del proyecto. Programa de actividades y presupuesto para los cuales se pide la subvención según el modelo de ficha que se adjunta (anexo 1)
  - Datos para la domiciliación bancaria de conformidad con el impreso adjunto (anexo 2), debidamente sellado por la entidad bancaria correspondiente.
  - Declaración de cumplimiento de los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (anexo 3).
  - Documentación de la entidad:
    - Fotocopia de los estatutos para acreditar la personalidad jurídica de la entidad.
    - Fotocopia del NIF.
    - Fotocopia del acta o certificación de la última asamblea de socios en la que fue elegida la junta.
    - Direcciones y teléfonos de contacto de los miembros de la junta.

**Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes es de un mes a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPT.

**Programas subvencionables**

- A. Los programas de educación en el ocio, de carácter anual, de funcionamiento ordinario. En el programa tienen que estar incluidas todas las actividades del año, como son excursiones, campañas festivas, actuaciones infantiles, etc.



AYUNTAMIENTO  
DE LA REAL CIUDAD DE  
SANT CARLES DE LA RÀPITA

- B. Las actividades de ocio infantil i juvenil en periodos de vacaciones escolares, abiertas a toda la población.
- C. Actividades de educación en el ocio que comporten la realización de la actividad haciendo noche fuera de la población como pueden ser colonias, campamentos, rutas, etc.

Los programas contarán como mínimo con la reserva de 1 plaza por grupo de 20 o fracción, en las inscripciones de la actividad, para infantes i jóvenes que por diversas causas (educativas, económicas, sociales, etc.) requieran asistir. Estas plazas estarán a disposición del Ayuntamiento sin coste económico y serán otorgadas, previo informe de la educadora de servicios sociales y la técnica de juventud, que valorarán la idoneidad de las actividades para cada caso.

### **Conceptos subvencionables**

Los conceptos subvencionables son:

- Los gastos que deriven de los programas y actividades
- El material necesario para desarrollar los programas y actividades
- El personal, cuando sea necesario para el desarrollo del programa y actividad
- Serán conceptos subvencionables el coste de aquellas plazas que están a disposición del Ayuntamiento y que generan gasto individual, como por ejemplo alojamiento de colonias o actividades que comporten un costo económico extra de la actividad

Las actividades que reúnan los criterios descritos podrán presentar más de un programa de los mencionados para optar a subvención.

### **Criterios de valoración**

1. Interés general de las actividades y servicios que desarrollen las entidades para el municipio.
2. La planificación de los programas en cuanto a los objetivos, métodos, recursos materiales y humanos, así como la viabilidad de la propuesta.
3. Número de personas beneficiarias.
4. Déficit de actividades análogas en el municipio.
5. Las subvenciones que los solicitantes reciban de otros organismos públicos, así como el propio grado de autofinanciamiento de los programas propuestos.
6. Dificultad de ejecutarlas sin subvención.
7. Realización de proyectos nuevos e innovadores.
8. Nivel de interrelación con otras entidades de la ciudad.

Los programas serán subvencionables siempre y cuando sean desarrollados sin ánimo de lucro y que en su conjunto complementen o sean coherentes con los propios programas de actuación de la Concejalía de Juventud.

### **Procedimiento de concesión**



## AYUNTAMIENTO DE LA REAL CIUDAD DE SANT CARLES DE LA RÀPITA

En cuanto a la iniciación, instrucción, resolución y notificación de la resolución, serán de aplicación los artículos 23 al 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como el artículo 65 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento.

Se constituirá una comisión especial formada por el/la concejal/a de Juventud y por la técnica de Juventud, para analizar la propuesta de resolución que se elevará al órgano competente.

### **Pago**

El pago de la subvención se realizará una vez se haya hecho la aprobación definitiva por parte del órgano competente y se haya producido la aceptación de la misma por parte de la entidad beneficiaria. Aun así, se podrá efectuar un pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación atendiendo la naturaleza cultural o social de las actividades que subvenciona el área de Juventud, todo de conformidad con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La consignación presupuestaria para este año es de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4 3243 48001 "Subvención entidades de ocio" del presupuesto vigente.

### **Justificación**

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de dos meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada y, en todo caso, no más tarde del 31 de enero del año siguiente para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de subvenciones. A tal efecto, la justificación revestirá la forma siguiente:

- Una memoria de las actividades realizadas a cargo a la subvención.
- Una memoria económica que tendrá que tener en cuenta los siguientes aspectos:
  1. Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
  2. Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la actividad, con indicación del importe y su procedencia.
  3. Copia de la propaganda editada (carteles, programas, etc.) en que tendrá que constar la colaboración de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.

Los documentos que justifican los gastos tienen que ser fotocopias de las facturas originales que tienen que cumplir con el requerimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento (RD 1496/2003, de 28 de noviembre).

- Número de la factura, y serie, si se tercia.
- Fecha de la emisión (datada el año de la concesión de la subvención o de la realización de la actividad).



AYUNTAMIENTO  
DE LA REAL CIUDAD DE  
SANT CARLES DE LA RÀPITA

- Datos identificativos del expedidor y de la entidad subvencionada (nombre y apellidos, denominación o razón social, NIF, domicilio).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación, haciendo referencia expresa al hecho que los gastos generados lo sean para la actividad objeto de la subvención y expresando con detalle los bienes o servicios adquiridos.
- Tiene que figurar el sello de pagado con firma del beneficiario y fecha o presentan el recibo, la transferencia o el comprobante bancario correspondiente.
- La cuota tributaria, que tendrá que consignarse separadamente o lleva la expresión de IVA incluido.
- En los supuestos de exención del IVA se hace constar de forma expresa y completa la disposición legal que declara esta exención.
- En los casos que sea de aplicación, se ha practicado la retención del IRPF.

### **Comprobación y obligación de reintegro**

El Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita puede comprobar en cualquier momento, y por los procedimientos que considere oportunos, que la aplicación de las subvenciones concedidas se adecúa a las finalidades para las cuales se han otorgado. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y se exigirán intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos siguientes:

- a. Incumplimiento de la obligación de justificación
- b. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas
- c. Incumplimiento de la finalidad para la cual la subvención ha sido concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

En cuanto al interés a aplicar en el reintegro, este será el previsto en la Ley General Presupuestaria.

### **Infracción y sanción**

Las infracciones y sanciones en las que puedan concurrir las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas beneficiarias de la presente subvención quedarán regulada por los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación para todas aquellas cuestiones que se puedan plantear en la aplicación de estas bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones así como el reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio que la desarrolla.

Estas bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

34 BOP DE TARRAGONA – Núm. 287 jueves, 15 - 12 – 2011



AYUNTAMIENTO  
DE LA REAL CIUDAD DE  
SANT CARLES DE LA RÀPITA

Sant Carles de la Ràpita, 2 de diciembre de 2011.

El Alcalde Presidente,

Joan Martín y Masdéu